

¿Es posible que una medida cautelar en un proceso de amparo pueda suspender decisiones judiciales de un proceso ordinario?

El artículo 15 del Código Procesal Constitucional, que regula las medidas cautelares en los procesos constitucionales, no prohíbe dichas medidas en el marco de procesos de amparo contra resoluciones judiciales. Sin embargo, su concesión dependerá del criterio que finalmente adopte el juez constitucional sobre la base de la jurisprudencia existente. A continuación, se analizan brevemente pronunciamientos constitucionales que deberían ser tomados en cuenta cuando se formule este pedido.

Para empezar, esta nota centra su análisis en las medidas cautelares que se solicitan durante el trámite de procesos de amparo, que buscan suspender resoluciones judiciales de procesos ordinarios.

Esta aclaración es importante dado que, en la STC 0978-2012-PA/TC, el Tribunal Constitucional ya ha establecido -como doctrina constitucional vinculante¹- que no es posible que una medida cautelar de un proceso ordinario suspenda decisiones judiciales de otro proceso ordinario. Así, por ejemplo, el juez de un proceso ordinario de prescripción adquisitiva no puede conceder una medida cautelar que suspenda el trámite de un proceso ordinario de desalojo.

Dicho esto, existen dos pronunciamientos jurisdiccionales que han coincidido en que una medida cautelar, en tanto instrumental y derivado de un juicio sumario y probabilístico, no debería suspender los efectos de una decisión judicial con calidad de cosa juzgada:

	STC 03545-2009-PA/TC	STC 0978-2012-PA/TC
Contexto	<p>Los demandantes lograron que, en el marco de un amparo contra el BCRP, se ordenara su reposición.</p> <p>El BCRP inició un proceso de amparo contra lo resuelto en el primer amparo, y obtuvo una medida cautelar que suspendió los efectos de lo decidido en dicho proceso constitucional.</p>	<p>En un proceso civil de extinción de servidumbre iniciado por Weintraub contra Sotomayor y otro, el demandante obtuvo una medida cautelar que conservaba la situación de hecho y de derecho sobre determinada área verde.</p> <p>En paralelo, un proceso penal emitió sentencia condenatoria por usurpación contra Romero, en agravio de Sotomayor, ordenándose que se restituya un acceso libre al área verde.</p>

¹ De conformidad con el artículo IX del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional, la doctrina jurisprudencial vinculante opera cuando exista un vacío o defecto en el Código Procesal Constitucional y, de los Códigos Procesales afines a la materia discutida.